



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 009 2023 00251 00
Demandantes	-. Banco de Occidente S.A.S
Demandados	-. Jagu Diseño y Confort S.A.S. -. Jorge Alexander García Úsuga -. Andrés Felipe García Salgado -. Luis Fernando García Correa
Asunto	-. Incorpora constancia de notificación y resuelve favorablemente sobre la misma -. Resuelve solicitud y se tiene como notificado al codemandado Jorge Alexander García Úsuga en doble calidad. -. Requiere al banco para notificar a codemandado Luis Fernando García

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Incorpórese las diligencias de notificación personal enviada a la sociedad Jagu Diseño y Confort S.A.S., como a los codemandados, señor Jorge Alexander García Úsuga¹, Andrés Felipe García Salgado² y Luis Fernando García Correa a los correos electrónicos informados con la demanda, con resultado positivo en su entrega de acuerdo a la certificación de la empresa de correo certificado “**enviamos**”, respecto de los dos primeros. Misma que cumple la exigencia prevista en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

En escrito con el cual adosa la anterior documentación de notificación, la representante judicial del BANCO DE OCCIDENTE S.A., **solicita** la aplicación de los efectos del art. 300 del C.G. del Proceso, esto es, tener por notificado al codemandado Jorge Alexander García Úsuga en **doble calidad**, como persona natural y en condición de representante legal de la sociedad Jagu Diseño y Confort S.A.S.

Dice la normativa:

¹ Archivo N°. 11 C01CdnPpal del expediente digital.

² ver página 15 del archivo digital 11, enlace donde dice “*Presione aquí*”, constancia de recibido y abierto



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

“ NOTIFICACIÓN AL REPRESENTANTE DE VARIAS PARTES. Siempre que una persona figure en el proceso como representante de varias, o actúe en su propio nombre y como representante de otra, se considerará como una sola para los efectos de las citaciones, notificaciones, traslados, requerimientos y diligencias semejantes.”

Por consiguiente, se accede a la petición, pues, cumpliéndose los parámetros allí señalados, es posible tener por notificado de forma exitosa, al codemandado Jorge Alexander García Úsuga, no solo como persona natural, sino también como representante legal como obra en Archivo digital N°. 37 C01 del Cdno. Ppal.

Finalmente, se requiere a la ejecutante para que disponga lo necesario a fin de integrar correctamente al codemandado **LUIS FERNANDO GARCÍA CORREA**, procediendo a su notificación del auto de apremio.

NOTIFÍQUESE,

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

r.m.s.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9f27395e16b508be171ee20639e94403a7810a7706a4bdc0e9d46ffbac823ca**

Documento generado en 29/01/2024 12:16:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>